REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

2021-0309
Custodia, Cuidado personal

Por haber sido subsanada en tiempo y por reunir los requisitos legales y por el trámite del proceso Verbal Sumario, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, instaurada por la señora LADY JOHANA MARTINEZ, en calidad de progenitora del niño DAVID SANTIAGO AVILA MARTINEZ contra el señor AGUSTIN AVILA SAENZ, en calidad de padre del niño.

2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en la ley 1395 de 2010.

3. Notifíquese a la parte pasiva de conformidad con los art. 6 y 8 del decreto legislativo 806 del 2020, es decir, la parte demandante deberá enviar copia del auto admisorio de la demanda, al demandado. La Notificación Personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, el término allí establecido empezará a contarse cuando el iniciador **recepcione acuse de recibo**, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, Vencidos los 2 días, comenzara a contabilizase el término de traslado de diez (10) días.

4. Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo.

5. Reconózcase y téngase como apoderado judicial de la parte demandante, al profesional del derecho Dr. EFRAIN ALEJANDRO SALAZAR MORALES, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____0101__ __
HOY: 25 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA